DECRETO Nº 1301 /

TEMUCO, 20 ABR 2022

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de Diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N°003 de fecha 30 de octubre de 2009.

3.- La Ordenanza N°003 del 27 de agosto del 2018 que regula el comercio estacionado y ambulante en los bienes nacionales de usos público de la comuna de Temuco, Titulo II, Articulo 5, letra c.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Decreto N° 344 del 04 de Febrero del 2022

C O N S I D E R A N D O:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la comuna de Temuco.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el decreto N° 344 del 04 de Febrero del 2022, porque el cobro del permiso correspondiente será a partir del 01 de Mayo del 2022. Debido a que es el cambio de fecha.

2.-Autoricese permiso Municipal a las personas individualizadas a continuación según el rubro de frutas, verduras, hortalizas, plantas y flores de la IX Región de la Araucanía, a contar del 01 de Mayo del 2022 y hasta el 30 de Abril del 2023, dentro del Perímetro de prohibición:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	QUEUPUMIL	QUINTRIQUEO	GUILLERMINA		SIN MOROSIDAD
2	MILLANAO	ANCAVIL	EMILIA		SIN MOROSIDAD
3	LLANQUITUR	PARRA	ESTEFANIA		SIN MOROSIDAD
4	MILLANAO	ANCAVIL	RAIMUNDO		SIN MOROSIDAD
5	QUIDEL	PICHIMAN	GLORIA		SIN MOROSIDAD
6	MILLANAO	ANCAVIL	NELLY		SIN MOROSIDAD
7	POBLETE	QUIDEL	CLAUDIA		SIN MOROSIDAD
8	LLAUPE	CANIO	ROSA		SIN MOROSIDAD
9	POBLETE	LLAUQUEN	ROSA		SIN MOROSIDAD
10	LLANQUITUR	PARRA	ANGÉLICA		SIN MOROSIDAD
11	LLANQUITUR	PARRA	JUANA		SIN MOROSIDAD
12	SANDOVAL	CHICAHUAL	CARMEN		SIN MOROSIDAD
13	CHICAHUAL	TRALCAL	CARMELA		SIN MOROSIDAD
14	MONTRE	CURIQUEO	MARCIA		SIN MOROSIDAD
15	PICHUMAN	COLE	ROSA		SIN MOROSIDAD
16	MELI	COLLIO	MARGARITA		SIN MOROSIDAD

IDDOC. 2454907

17	ANTILEN	ROJAS	ANA		SIN MOROSIDAD
18	TRALCAL	MARILAF	EDUVINA		SIN MOROSIDAD
19	COLIÑIR	CHEUQUEAN	RAQUEL		SIN MOROSIDAD
20	CONCHA	HENRIQUEZ	MIREYA		SIN MOROSIDAD
21	HUAIQUILAF	QUIDEL	DOMINGO		SIN MOROSIDAD
22	COLICHEO	PICHUMAN	IGNACIA		SIN MOROSIDAD
23	LLANQUITUR	PARRA	YOLANDA		SIN MOROSIDAD
24	MILLANAO	ANCAVIL	CEFERINA		SIN MOROSIDAD
25	MILLANAO	MILLANAO	JOSELYN		SIN MOROSIDAD
26	ANCAVIL	LADINO	EMELINA		SIN MOROSIDAD
27	BELTRAN	TORI	NORMA		SIN MOROSIDAD
28	PARRA	LLANQUITRUF	FLORINDA		SIN MOROSIDAD
29	MILLANAO	ANCAVIL	JANET		SIN MOROSIDAD
30	PILQUINAO	HUENCHO	ROSA		SIN MOROSIDAD
31	MILLACHE	LLANCAO	GREMILDA		SIN MOROSIDAD
32	SANDOVAL	ANTILAF	MARIANA		SIN MOROSIDAD
33	LEMUÑIR	HENRIQUEZ	MARIA		SIN MOROSIDAD
34	HUENCHO	INOSTROZA	MARIA		SIN MOROSIDAD
35	TRANGOL	TRANGOL	CARMEN		SIN MOROSIDAD
36	MORALES	CANIUMIL	RINA		SIN MOROSIDAD
37	MARTINEZ	PICHUN	ROSA		SIN MOROSIDAD
38	HUENCHO	INOSTROZA	INGRID		SIN MOROSIDAD
39	HUENCHO	INOSTROZA	CLAUDIA		SIN MOROSIDAD
40	MILLANAO	MOLINA	ALEJANDRA		SIN MOROSIDAD
41	QUEUPUMIL	QUINTREQUEO	MARÍA		SIN MOROSIDAD
42	ANTILAF	POBLETE	CECILIA		SIN MOROSIDAD
43	MILLALEO	HUAIQUINAO	SYLVIA		SIN MOROSIDAD
44	PANGUINAO	HUAIQUIAN	CECILIA		SIN MOROSIDAD
45	TRALCAL	QUIDEL	CECILIA		SIN MOROSIDAD
46	LONCON	MILLACHE	MARÍA		SIN MOROSIDAD
47	BRAVO	JARA	YESICA		SIN MOROSIDAD
48	CANIUQUEO	NAHUEÑIR	LUISA		SIN MOROSIDAD
49	PAINEHUAL	QUEUPUMIL	ANDREA		SIN MOROSIDAD
50	HENRIQUEZ	HUILIÑIR	MARISOL		SIN MOROSIDAD
51	MARILAO	LINCONAO	MAGALY		SIN MOROSIDAD
52	HUAIQUILAF	ANTIPAN	NORMA		SIN MOROSIDAD
53	ANCAVIL	MILLANAO	BENJAMIN		SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad económica.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JBZ(S)RPM/VCS/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes